

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, treinta (30) de enero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-00081-00.
EJECUTANTE: L.D.G.F. REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA PATRICIA FORERO FORERO.
EJECUTADO: ALVARO GARZÓN FRESNEDA.

En vista de la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar el asunto de la referencia advirtiendo los memoriales de solicitud de reconocimiento de personería para actuar de la nueva apoderada del señor ALVARO GARZÓN FRESNEDA¹, y de paz y salvo presentado por el Dr. MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN², por lo tanto, como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la revocación del poder otorgado por el ejecutado al Dr. MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN.

En consecuencia, atendiendo la voluntad del señor ALVARO GARZÓN FRESNEDA, se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. NELIDA CEDIEL VILLAMIL, como su apoderada judicial, en la forma y términos indicados en el poder a ella conferido y aportado al presente proceso.

En cuanto a la solicitud elevada por la Dra. NELIDA CEDIEL VILLAMIL, para que se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Ubaté, a fin de que expida registro civil de defunción de la señora SANDRA PATRICIA FORERO FORERO, de quien informa su deceso, o en su defecto, el certificado de cancelación de la cédula por muerte, cabe traer al presente, lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10, 167 inciso 1° y 173 inciso 2° del C.G.P. para indicarle que debe demostrar sumariamente que no pudo obtener dicha prueba mediante derecho de petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 61 MEMORIAL DRA. NELIDA CEDIEL VILLAMIL.pdf.

² Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 62 PAZ Y SALVO ALVARO GARZON .pdf.